

6. El Presidente de las Cortes. Designación, período de mandato y cese. Atribuciones.

7. La Mesa de las Cortes. La Mesa de las Cortes en función de Comisión de Gobierno Interior.

8. Funcionamiento de las Cortes. Las Comisiones: Enumeración y composición. La Mesa de las Comisiones: Composición y designación. Las adscripciones. Competencia de las Comisiones. Comisiones especiales.

9. La Comisión Permanente de las Cortes. Composición. Atribuciones.

10. Los Servicios técnicos y administrativos de las Cortes. El Letrado Mayor, designación y funciones. El Cuerpo de Letrados. Composición y funciones. El Cuerpo Técnico Administrativo. Funciones. El Cuerpo Auxiliar Administrativo: Funciones. Los ujieres.

11. Tramitación de los Proyectos de Ley según sean de competencia del Pleno o de las Comisiones. Publicación y designación de Ponencia. Las enmiendas: Concepto, clases y requisitos. La Ponencia y sus informes.

12. El debate en las Comisiones. La intervención de los primeros firmantes y de los miembros de la Comisión. Las votaciones. Enmiendas y votos particulares: Concepto y requisitos. El dictamen de la Comisión.

13. El Pleno de las Cortes. Convocatoria y atribuciones. Tramitación del dictamen en el Pleno. Defensa de enmiendas y votos particulares. Las votaciones en el Pleno. Clases. Devolución de un dictamen a la Comisión. La sanción de las Leyes.

14. La función ejecutiva. El Gobierno. La Presidencia del Gobierno. Designación, duración y cese. Los Ministros.

15. La Administración Central del Estado. Organos superiores. El Consejo de Ministros. Las Comisiones delegadas del Gobierno. Los Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos. Organos de la Administración con capacidad de dictar normas de carácter general.

16. La Administración Local. El Municipio y otros entes locales. Organización y competencia municipal. La representación en Cortes de Municipios y Diputaciones.

17. El poder judicial y sus relaciones con los otros poderes del Estado. Organización judicial española. Lo contencioso-administrativo.

18. El Movimiento Nacional. Orígenes y evolución. Significado actual. La organización del Movimiento Nacional. La Secretaría General. El Consejo Nacional: Composición y funciones. Inserción en las Cortes.

19. La Organización Sindical en España. Características generales. Representación sindical en Cortes.

20. Los funcionarios. Naturaleza jurídica de la relación del funcionario público con el Estado.

21. Sistemas generales de ingreso, ascenso y separación de los funcionarios. Idea general de los Cuerpos al servicio de la Administración española.

22. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Los secretos oficiales.

23. Los Servicios de las Comisiones. Dirección. Funciones de los Cuerpos Técnico y Auxiliar Administrativo en estos Servicios. La Sección de Gobierno Interior: Funciones.

24. Las publicaciones de las Cortes. El «Boletín Oficial de las Cortes Españolas» y el «Apéndice». Organización del Servicio. La Redacción del Boletín Oficial de las Cortes: Funciones de los Cuerpos Técnico y Auxiliar Administrativo en estos Servicios.

25. Los Servicios de Documentación y Biblioteca. Organización. El «Boletín de Legislación Extranjera». Organización. Habilitación y Caja de las Cortes. Organización.

26. Responsabilidad administrativa, civil y criminal de los funcionarios públicos. Los expedientes disciplinarios.

27. Los delitos de los funcionarios públicos. Negociaciones prohibidas a los mismos.

MINISTERIO DE JUSTICIA

13369

RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición convocada a Maestros Carpinteros de la Administración Penitenciaria por la que se señalan fecha y hora para la celebración del sorteo, reconocimiento médico y práctica del primer ejercicio.

En cumplimiento de lo que se prescribe en las normas 12, 13 y 14 de la Orden ministerial de 4 de enero de 1974, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 del mismo mes y año, por la que se convocaba oposición a cubrir una plaza no escalafonada de Maestro Carpintero de la Administración Penitenciaria, se hace público que el sorteo que ha de determinar el orden de actuación de los opositores admitidos se celebrará el día

19 de julio, a las doce horas, en la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Asimismo se acuerda, de conformidad con la norma 15 de la citada Orden ministerial, señalar para el comienzo de la oposición prueba de aptitud física, el día 29 de julio próximo, a las once horas, en el Hospital General Penitenciario de Madrid, y el primer ejercicio escrito de la oposición comenzará el próximo día 30 de julio, a las cinco de la tarde, en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, convocándose por el presente anuncio a los opositores.

Madrid, 18 de junio de 1974.—El Presidente del Tribunal, don Victor Fernández Corujedo. Gerente de Trabajos Penitenciarios.—El Secretario, don José Serma Quintana, Jefe de la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE MARINA

13370

ORDEN de 21 de mayo de 1974 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Alferoces-Alumnos del Cuerpo Jurídico de la Armada.

1. Se convoca concurso-oposición para cubrir seis plazas, más las de gracia, de Alferoces-Alumnos del Cuerpo Jurídico de la Armada.

Las plazas de gracia sólo podrán ser cubiertas por los que tengan reconocido este derecho.

2. Condiciones generales.

Para tomar parte en este concurso-oposición son necesarias las siguientes:

- 2.1. Ser ciudadano español.
- 2.2. Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.
- 2.3. No haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.
- 2.4. No hallarse procesado ni declarado en rebeldía.
- 2.5. Acreditar haber observado buena conducta cívica y social.
- 2.6. Aptitud física suficiente a juicio de una Junta Facultativa de Médicos designada al efecto, cuya actuación se ajustará a lo determinado en:

2.6.1. Cuadro de exenciones vigente para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden Ministerial de 27 de noviembre de 1972, excepto en lo que respecta a la vista, que regirá lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 3087/1969, de 6 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 295 y D. O. de Marina número 13/1970), modificado por Decreto de la Presidencia del Gobierno número 2075/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 224 y D. O. de Marina número 243.)

2.6.2. La talla mínima será de 1,60 metros y el perímetro torácico de 0,80 metros.

2.6.3. La Junta Facultativa de Médicos deberá someter a los opositores a los exámenes que considere necesarios para determinar que reúnan las condiciones reseñadas.

- 2.7. No haber cumplido los treinta años de edad.
- 2.8. Hallarse en posesión del título de Licenciado en Derecho o resguardo de haber hecho el depósito legal para su expedición.

Podrán solicitar los alumnos pendientes de terminar la carrera, siempre que presenten el certificado de Licenciatura diez días antes de comenzar los exámenes.

2.9. Para los solicitantes que sean Oficiales de Complemento o estén declarados aptos para ello, el límite de edad será de treinta y dos años.

El empleo máximo que pueden ostentar para efectuar esta solicitud es el de Teniente.

2.10. Para los Suboficiales y Cabos efectivos de la Armada no se fijará limitación de edad.

2.11. Todas las condiciones anteriores se referirán a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3. Los que crean reunir las condiciones que establece el punto 2, podrán solicitar ser admitidos a esta convocatoria, mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Marina, en la que se haga constar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, a la que se adjuntarán los siguientes documentos:

- 3.1. Expediente académico.
- 3.2. Curriculum vitae.
- 3.3. Dos fotografías tamaño y formato carnet, con el nombre y dos apellidos al dorso.

3.4. Justificante de haber entregado o remitido a la Habilitación General del Ministerio de Marina la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de matrícula.

3.4.1. Quedan exentos de esta obligación los siguientes:

- Los huérfanos del personal de los tres Ejércitos.
- Los que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.
- Los que tengan reconocido el derecho a plaza de gracia.

3.5. Las solicitudes, redactadas según el modelo anexo a esta Orden Ministerial, deben tener entrada en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes al de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5.1. Los que se encuentren prestando servicio militar cursarán sus instancias por conducto de sus Jefes, siendo condición precisa de la calificación de conducta del interesado sea igual o superior a «buenas».

3.6. Al recibirse las instancias en la Dirección de Enseñanza Naval se acusará recibo a los interesados haciendo constar la falta de documentos o datos, que el solicitante debe remitir antes de transcurridos quince días desde la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4. Tribunal.

4.1. El tribunal calificador estará presidido por un General del Cuerpo Jurídico de la Armada y compuesto por cuatro Vocales (dos Coronelos y dos Tenientes Coronelos) y por un Comandante como Secretario, todos ellos de dicho Cuerpo.

4.2. El Tribunal Calificador de las pruebas de oposición examinará los expedientes académicos y los curriculum vitae; la puntuación obtenida como resultado de este examen se combinará con las que obtengan en las pruebas posteriores.

5. Pruebas.

5.1. Las pruebas, que serán las que a continuación se detallan y por este orden, darán comienzo el día 16 de octubre próximo, a las horas y en los lugares que previamente se anunciarán en el tablón de anuncios de este Ministerio, calle Montalbán, número 2:

5.1.1. Reconocimiento psicofísico.

5.1.2. Examen psicotécnico.

5.1.3. Oposición.

5.1.3.1. Los ejercicios se efectuarán en la forma establecida en la Orden Ministerial de 30 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 153 y D. O. de Marina número 146) y de acuerdo con los programas publicados como anexo a dicha Orden Ministerial.

5.1.3.2. La aprobación de cada una de las pruebas específicas será condición precisa para efectuar la siguiente.

6. Adjudicación de plazas.

6.1. La suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas citadas en el punto anterior de esta convocatoria se combinará con la puntuación obtenida como resultado del examen de expedientes escolares y curriculum vitae.

6.2. Terminada la última prueba y efectuada la adjudicación de plazas, el Tribunal levantará acta de los resultados finales obtenidos por cada opositor y de la plaza adjudicada. Este acta, firmada por todos los miembros del Tribunal, será elevada por el Presidente al Contralmirante Director de Enseñanza Naval, proponiendo el nombramiento de Alféreces-Alumnos a favor de los aprobados. Una copia de la misma se exhibirá en el tablón de anuncios.

6.3. Cada una de las pruebas se calificará de 0 a 10.

6.4. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156 y D. O. de Marina número 252).

7. Presentación de documentos.

7.1. Los opositores propuestos por el Tribunal para ocupar plaza presentarán en la Dirección de Enseñanza Naval, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de los aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria.

7.2. Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaren la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

8. Los opositores aprobados que reúnan todas las condiciones exigidas y cumplimenten el apartado 7.1 de esta convocatoria serán nombrados por Orden Ministerial Alféreces-Alumnos del Cuerpo Jurídico de la Armada, con antigüedad de 1 de enero de 1975.

9. Presentación en la Escuela Naval Militar.

9.1. Los nombrados Alféreces-Alumnos efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar, vestidos de paisano, a las doce horas del día 10 de enero de 1975, para lo cual serán pasaportados por las Autoridades correspondientes, haciendo el viaje por cuenta del Estado, para realizar un curso de acuerdo con el plan de estudios establecido, que finalizará el 16 de julio del mismo año.

9.2. Los que no se presenten el día indicado, salvo causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, se interpretará que renuncian al nombramiento obtenido y causarán baja.

9.3. Tanto si el cese en la Escuela Naval Militar se produjera por la causa indicada, como si fuera debido a otra cualquiera, el interesado pasará a la situación militar anterior a su nombramiento, de no impedirlo el motivo de la baja.

9.4. Al efectuar su presentación en la Escuela Naval Militar, cada Alférez-Alumno entregará en la Habilitación de la misma la cantidad de diez mil (10.000) pesetas y mensualmente se les descontará tres mil (3.000) pesetas de sus haberes hasta completar el pago del vestuario que se les entregará, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 20 de octubre de 1966.

9.5. Mientras sean Alféreces-Alumnos estarán sometidos al régimen establecido por el Reglamento de la Escuela Naval Militar.

10. Nombramiento de Oficiales.

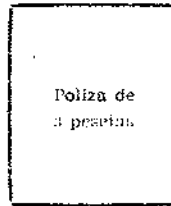
10.1. Los que terminen con aprovechamiento el curso a que se refiere el apartado 9.1 de esta convocatoria serán nombrados Tenientes Auditores del Cuerpo Jurídico de la Armada y serán incluidos en el escalafón correspondiente por el orden de antigüedad que resulte de sumar las notas medias del curso-oposición, afectadas del coeficiente dos y la del curso realizado en la Escuela Naval Militar afectada del coeficiente uno.

11. Para todo lo no consignado expresamente en esta convocatoria se aplicará lo dispuesto en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, Decreto número 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156 y D. O. de Marina número 252), y en el Reglamento para el Régimen y Gobierno de los Tribunales de Exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, Orden Ministerial de 20 de marzo de 1945.

Madrid, 21 de mayo de 1974.—Por delegación, el Contralmirante Director de Enseñanza Naval, Manuel Pérez-Pardo y Peña.

(Anverso)

INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL CONCURSO-OPOSICION



Excmo. Sr.:

Don desca presentarse al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de de de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número o «Diario Oficial de Marina» número), para ingreso en la Escuela Naval Militar como Alférez-Alumno del Cuerpo Jurídico, significando que concurren en él las siguientes circunstancias:

- a) Nació en provincia de el día de de 19
- b) Hijo de de profesión (1) de empleo por Orden ministerial número de de («Boletín Oficial» número) y de (Solo para militares) (nombre de la madre)
- c) Reside en provincia de calle (o plaza) de número D. N. I. número
- d) Estado (2)
- e) Condición (3)

(4)

- (e.1) Ejército a que pertenezco (5)
- (e.2) Arma o Cuerpo
- (e.3) Empleo
- (e.4) Destino
- (e.5) Fecha de ingreso

- f) Pertenece al Trozo Marítimo de (6) (folio)
- g) Pertenece a la Caja de Recluta (7), número de
- h) Se halla en posesión del título (o ha efectuado el depósito para su obtención), de cuyos estudios finalizó en de de 19.....

Acompaña a esta instancia los siguientes documentos:

- Expediente académico.
- Curriculum vitae.
- Dos fotografías, tamaño carnet, con nombre y dos apellidos al dorso.
- Justificante de haber pagado los derechos de examen que le corresponden.

El firmante declara ser ciertos los datos consignados en esta instancia, carecer de antecedentes penales y no haber sido expulsado de Centro Oficial de Enseñanza por fallo de Tribunal de Honor, comprometiéndose, en el caso de obtener plaza, a entregar en la Dirección de Enseñanza Naval del Ministerio de Marina, en el plazo máximo de treinta días, a contar desde la fecha en que se hagan públicas las listas de aprobados, los documentos reseñados al dorso y a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Reino.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 1974.

(Firma del interesado)

EXCMO. SR. MINISTRO DE MARINA

- (1) Házase constar documentalmente si es civil o militar.
- (2) Soltero o casado.
- (3) Civil o militar.
- (4) Sólo para los que están en servicio activo.
- (5) Ejército, Marina o Aire.
- (6) Para los inscritos en Marina.
- (7) Para los no inscritos en Marina.

(Reverso)

- Certificación literal (no en extracto) del acta de nacimiento.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- Certificado de buena conducta, moral, cívica y social, expedido por el Gobierno Civil de la respectiva provincia, o por la Dirección General de Seguridad, para los residentes en Madrid.
- Título o resguardo de haber efectuado el depósito para su expedición.
- Certificación de su estado civil.